S-CO-SINT-USC-ICP11-2026-37682

Señores
COMUNICACIÓN ANONIMA
Sin dirección de notificación del peticionario
tatimontoya1105@gmail.com
Manizales

Asunto: Respuesta solicitud bajo el radicado E-CO-2026-25560 del 14 de octubre del 2026.

De la manera más atenta, nos permitimos informar que fue allegado a este Despacho petición anónima del 14 de octubre del 2026 **E-CO-2026-25560**, donde solicitan lo siguiente:

".. DERECHO DE PETICIÓN Y QUEJA GRUPAL POR DETERIORO DE LA VÍA, OBRAS INCONCLUSAS, ESTACIONAMIENTO INADECUADO Y AFECTACIONES A LA TRANQUILIDAD RESIDENCIAL …."

1. Deterioro de la vía y obra inconclusa n el sector del barrio Bosques del Norte, específicamente en la vía Guamo, carrera 3 con calle 48, *se realizó previamente una intervención sobre la vía conocida por la comunidad como vía Gurí Gurí. Durante la ejecución de dicha intervención se presentó tránsito frecuente de volquetas, maquinaria pesada y vehículos asociados a las actividades de obra, situación que, según lo observado por los residentes, contribuyó al deterioro de las condiciones de la vía. Posteriormente, la intervención fue suspendida o ejecutada de manera parcial, quedando algunos sectores sin culminar y presentando actualmente huecos, hundimientos, pérdida de material, irregularidades en la superficie y otras afectaciones que dificultan el tránsito vehicular y peatonal, generando inconvenientes y posibles riesgos para los residentes, peatones y demás usuarios de la vía. La comunidad ha recibido información en el sentido de que la obra no habría sido culminada debido a limitaciones o falta de presupuesto. No obstante, no se cuenta con información oficial y detallada que permita conocer las razones por las cuales quedaron pendientes determinados trabajos. Por lo anterior, solicitamos a la entidad competente informar de manera clara y precisa sobre el estado actual del proyecto, las obras efectivamente ejecutadas, el alcance inicialmente previsto, los recursos asignados y ejecutados, las razones por las cuales la intervención no fue culminada ylas acciones o alternativas contempladas para atender y recuperar los tramos que actualmente presentan deterioro, especialmente en el sector de la vía Guamo, carrera 3 con calle 48, barrio Bosques del Norte.* ***2. Recolección de firmas y expectativas no materializadas Anteriormente se recogieron firmas entre los habitantes bajo la expectativa de que el arreglo de la vía se realizaría****. La comunidad participó de buena fe, confiando en la información recibida. No obstante, el arreglo esperado no se ha materializado como se anunció, lo que ha generado inconformidad y pérdida de confianza. Solicitamos conocer el propósito de la recolección, la dependencia ante la cual se presentaron las firmas y las gestiones adelantadas a partir de ellas.* ***3. Estacionamiento inadecuado asociado a la cancha de tejo de Bosques del Norte A lo anterior se suma la problemática relacionada con los vehículos de las personas que acuden a la cancha de tejo del barrio Bosques del Norte****. Con frecuencia, estos vehículos se estacionan en el único espacio de la vía que se encuentra en condiciones relativamente adecuadas y también en la curva. Esta ocupación reduce el espacio disponible para circular y obliga a residentes y demás usuarios a desplazarse por los tramos más deteriorados y atravesar los huecos. Reconocemos que los asistentes requieren alternativas de estacionamiento, pero esta necesidad no debe resolverse ocupando zonas de circulación ni puntos que dificulten la visibilidad o el tránsito. Solicitamos una evaluación en terreno y medidas que ordenen el estacionamiento y protejan la movilidad y seguridad de la comunidad.* ***4. Afectación a la tranquilidad residencial por música y ruido La comunidad manifiesta también su preocupación por el ruido generado por la actividad de la cancha de tejo, en particular por el volumen de la música.*** *Según lo expresado por los residentes, el establecimiento desarrolla actividades todos los días y el*

sonido se extiende hasta las viviendas cercanas, afectando el descanso, la tranquilidad y la convivencia del sector residencial. Esta situación impacta especialmente a las personas que deben levantarse temprano para cumplir sus jornadas laborales, así como a otros residentes que necesitan descansar en sus hogares. No se pretende impedir el desarrollo de una actividad recreativa o económica lícita, sino que esta se realice de manera compatible con el derecho de los vecinos a la tranquilidad y al descanso. Por ello, solicitamos que se regulen y verifiquen los niveles de sonido, horarios y demás condiciones aplicables. El artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 18 de la Ley 2450 de 2025, contempla como comportamiento contrario a la convivencia perturbar el sosiego del vecindario mediante sonidos o ruidos que afecten la convivencia. Para los comportamientos del numeral 1, la norma prevé multa general tipo 4 y, según el caso, disolución de reuniones o actividades que involucren aglomeraciones de público no complejas. También contempla actuaciones de Policía frente a fuentes de ruido, con sujeción a las condiciones y procedimientos legales. Adicionalmente, el artículo 93 de la Ley 1801, modificado por la Ley 2450 de 2025, contempla la generación de ruidos, sonidos o vibraciones que afecten la tranquilidad y convivencia en espacios residenciales o propiedades horizontales donde se desarrollen actividades económicas. Según las circunstancias verificadas, pueden proceder medidas como suspensión temporal de la actividad y multa especial por contaminación acústica o ruido que afecta la convivencia. Su aplicación corresponde a las autoridades competentes y debe respetar el debido proceso. La ley permite valorar testimonios, grabaciones, entrevistas, actas y mediciones técnicas; según las circunstancias, la constatación de la perturbación no depende exclusivamente de una medición instrumental Solicitamos una visita de verificación durante horarios representativos de funcionamiento, que se evalúe la afectación real a las viviendas y que se determinen las medidas correctivas o preventivas que correspondan conforme a la normativa vigente. ***5. Falta de atención oportuna de las autoridades Los habitantes manifiestan que han llamado y solicitado en distintas ocasiones la presencia de agentes de tránsito por el estacionamiento que ocupa la curva y dificulta la circulación****; sin embargo, según lo reportado por la comunidad, en varias oportunidades no se ha recibido atención oportuna. Esto permite que la situación se repita y genera preocupación por la ausencia de control efectivo. Solicitamos un mecanismo claro de recepción y atención de estos reportes, controles en horarios de mayor afluencia y que se informe cuál autoridad es responsable de inspeccionar y atender las quejas por ruido.* ***6. Nuestra comunidad también necesita ser escuchada Reiteramos que comprendemos la situación extraordinaria que atraviesa Manizales después del sismo del 10 de agosto de 2026 y reconocemos que existen familias y sectores que requieren atención prioritaria.*** *Nuestra solicitud se realiza desde el respeto: no pretendemos competir por recursos ni desconocer otras necesidades. Pedimos que nuestra problemática sea incorporada dentro de las posibilidades de atención municipal. El deterioro vial, el estacionamiento inadecuado y el ruido afectan conjuntamente la movilidad, la seguridad, el descanso y la calidad de vida.…"*

7. Peticiones

1. Informar el estado actual del proyecto de intervención y mejoramiento de la vía, las actividades ejecutadas y las pendientes.

2. Explicar las razones técnicas, administrativas y presupuestales por las cuales no se culminaron los trabajos e indicar el presupuesto asignado y ejecutado, en cuanto sea procedente.

3. Informar si existe cronograma, proyecto o alternativa presupuestal para atender los tramos pendientes; si no existe, señalar las gestiones previstas.

4. Realizar visita técnica para verificar el estado de la vía y documentar sus afectaciones, incluido el posible impacto del tránsito de maquinaria.

5. Informar qué trámite se dio a las firmas recogidas previamente y qué actuaciones se adelantaron.

6. Inspeccionar el entorno de la cancha de tejo para verificar el estacionamiento en la curva y en el espacio de circulación.

7. Adoptar o coordinar medidas de tránsito para evitar estacionamientos que obstruyan o pongan en riesgo la circulación, e informar los controles programados.

8. Verificar la afectación por música y ruido proveniente de la cancha, preferiblemente durante horarios de funcionamiento y mayor impacto.

9. Informar cuáles horarios, condiciones, permisos o requisitos resultan aplicables a la actividad, dentro de las competencias de cada dependencia.
10. Si se constatan comportamientos contrarios a la convivencia o incumplimientos, adoptar las medidas preventivas o correctivas que legalmente correspondan, garantizando el debido proceso.

11. Informar cuál autoridad o dependencia atiende las quejas por ruido y cuál es el canal oficial para solicitar intervención y seguimiento.

12. Coordinar la actuación de Obras Públicas, Movilidad o Tránsito, Policía y demás dependencias competentes para abordar integralmente la situación.

13. Emitir respuesta clara, congruente, completa y de fondo a cada petición dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015 …"

Por lo anterior, nos permitimos informar que en el marco de las competencias de la Inspeccion Once Urbana de Convivencia y Paz.

Se ofició a la Policía Nacional, mediante **I11UP 801-2026**, con el fin de que se individualice el responsable de la actividad económica, para que sea suministrada a este despacho la información correspondiente al nombre completo del propietario y/o representante legal de la actividad económica, así como la dirección exacta del establecimiento donde esta se desarrolla, a fin de poder abrir proceso

Se corrió trasladó a la SECRETARIA INFRAESTRUCTURA mediante oficio I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14935.

Se corrió trasladó a la SECRETARIA MOVILIDAD mediante oficio I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14937.

Se corrió trasladó a la SECRETARIA MEDIO AMBIENTE mediante oficio I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14938.

Lo anterior, con el fin de contar con la información necesaria para iniciar el correspondiente proceso verbal abreviado, en el marco de las competencias de este despacho, y verificar el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de actividades económicas, conforme a la normativa vigente.

Se estará a la espera de dicha información, a fin de dar apertura a la actividad económica.

Se anexa: oficios

I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14935 SECRETARIA INFRAESTRUCTURA
I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14937-SECRETARIA MOVILIDAD
I-CO-SINT-USC-ICP11-2026-14938- SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
OFICIO **I11UP 801-2026** POLICIA NACIONAL

Atendiendo la naturaleza anónima de su queja, la presente respuesta será publicada la página web de la Alcaldía de Manizales.

Con toda atención,

NATHALIA MORENO ZULUAGA
Inspectora Once de Convivencia y Paz Encargada